



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 35, 36 fracciones XVII Y XXXII, 37, 38 fracción XIII y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de julio de 2002, modificado por Decreto publicado en el mismo órgano el 14 de noviembre de 2004, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SÉPTIMA fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio no. 29/AYA/334/05, controlado bajo el no. de crédito 1293002922 por concepto de multa por infracción a disposiciones del Código Fiscal de la Federación, mas accesorios legales, en cantidad de \$2,322.00 mas accesorios legales correspondientes a cargo del contribuyente C. Jesús Salas Silva, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la calle Purcell Norte no. 916, Col. Centro, no fue localizada.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 31 de octubre y 4 de noviembre de 2005, los Notificadores – Ejecutores Juan Ramírez Alvizo y Carlos Flores Lara, manifiestan que el contribuyente C. Jesús Salas Silva al tratar de diligenciar el oficio número 29/AYA/334/05 de fecha 20 de octubre de 2005, ha desaparecido por el siguiente motivo: No se encuentra el contribuyente en el domicilio fiscal, según información proporcionada por empleado del negocio que allí se encuentra actualmente denominado Imprenta Tecnológica, Impresión y Diseño, quien mencionó que tienen quince días en ese domicilio y no conocen al contribuyente sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, por lo que no fue posible realizar la notificación correspondiente.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:



**Secretaría
de Finanzas**

GOBIERNO DE COAHUILA

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46 A del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud de que no fue posible la localización del C. Jesús Salas Silva, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el oficio No. 29/AYA/334/05, con fecha 20 de octubre de 2005 mediante el cual se comunica al contribuyente el crédito fiscal no. 1293002922, por concepto de multa por infracción a disposiciones del Código Fiscal de la Federación, mas accesorios legales, por la cantidad de \$2,322.00 mas accesorios legales correspondientes a cargo del C. Jesús Salas Silva, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
SALTILLO, COAHUILA A 11 DE NOVIEMBRE DE 2005
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN SALTILLO, COAHUILA

LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA

c.c.p. Archivo
AYA/jrs/srr